SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MEXICO A, 31 ENE 2019
"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA
09/AH-0202/01/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000941

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL UPL AGRO S.A. DE C.V. AV. DEL TRABAJO S/N BODEGA 1, 2A SECCIÓN, CP. 42980, ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO TEL (778) 735-1170 Correo-e: perla.paredes@uniphos.com	**R.F.C. o C.U.R.P.** UPM940315SH3	**VIGENCIA INICIAL** 31 ENE 2019 **VIGENCIA FINAL** 01/01/2020

NOMBRE COMERCIAL CLOROTALONIL TECNICO (CLOROTALONIL)				
NOMBRE QUIMICO / IUPAC Clorotalonil				
CATEGORÍA TOXICOLOGICA IV	**CAS** 1897-45-6		**ESTADO FÍSICO** SOLIDO	
CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION NO MENOS DE 96.000				
CANTIDAD 800,000	**UNIDAD DE MEDIDA** Kilogramos	**CANTIDAD UMT** 800.000 KILO		**FRACCION ARANCELARIA** 2926.90.04
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCION				

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE *****	**PAÍS DE PROCEDENCIA** ARE EGY ITA FRA BEL ESP PRT BHS USA HKG CHN TWN KOR PER PAN CHL COL JPN JAM IND	**ADUANA DE ENTRADA** AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO LAZARO CARDENAS, MICHOACAN MANZANILLO COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

M. EN I. MIGUEL ANGEL IRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0061417

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121A2106

MAIA/PRLC/SBJ/JHLS

C.c.e.p Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Coordinación de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0202/01/19